



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Determinase la no efectivización de descuentos en los haberes mensuales a los docentes que realizaron retención de servicios, luego de transcurridos los cinco (5) días hábiles de finalizado el mes, sin la percepción del sueldo.

Artículo 2°.- De forma.